

SEPTIEMBRE 2014

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTA NO. 51

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Agosto del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de fecha y lugar para celebrar la sesión solemne para llevar a cabo la presentación del informe anual correspondiente al segundo año de gestión de este Gobierno Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de fecha y lugar para celebrar la sesión solemne para llevar a cabo la presentación del informe anual correspondiente al segundo año de gestión de este Gobierno Municipal.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

El Licenciado Cesar Gerardo Cavazos Caballero, Presidente Municipal, pone a su consideración la propuesta de fecha y lugar para celebrar la sesión solemne de presentación del Informe Anual correspondiente al segundo año de gestión de este Gobierno Municipal, lo anterior bajos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso a), fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece como responsabilidad del Ayuntamiento, rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el numeral 27, fracción V de la referida norma legal, señala como facultad y obligación del C. Presidente Municipal, informar a la población, mediante sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.

TERCERO.- Que en base a los numerales 32, fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, que señalan que las sesiones del Ayuntamiento serán solemnes cuando revistan una ceremonia especial, y que en casos especiales y previo acuerdo podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se aprueba declarar recinto oficial, el Teatro "Fidel Velázquez", ubicado en Av. Puerta del Norte 100 entre Carretera a Laredo y Carretera a Colombia, Colonia Puerta del Norte, General Escobedo, Nuevo León, a fin de celebrar sesión solemne el día 17 de Octubre del año en curso a las 19:30 horas, en donde se rendirá a la población, por conducto de su Presidente Municipal, el segundo informe anual del Gobierno Municipal.

"Sufragio efectivo, no reelección"

General Escobedo, Nuevo León a 11 de Septiembre del 2014

LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO
Presidente Municipal

SEPTIEMBRE 2014

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTA NO. 52

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Septiembre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de lectura de la propuesta para someter a Consulta Pública la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría, se aprueba la propuesta para someter a Consulta Pública la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

Se abstuvo de votación el Regidor Juan Salas Luna.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para someter a consulta pública, la **modificación al** Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que los planes de desarrollo urbano de centros de población deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada tres años al inicio de su gestión, que es obligación de la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano elaborar el proyecto del plan, así como autorizar de que dicho proyecto sea sometido a consulta pública, debiendo dicha autorización ser otorgada por el Ayuntamiento.

Por su parte el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, dispone que la comunidad de General Escobedo, Nuevo León, tendrá derecho a participar, aportando sugerencias en lo general y en lo particular, en la elaboración de los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano del Municipio.

Tomando en cuenta lo anterior, en el caso concreto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio ha elaborado el proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, el cual obra en poder de esta Comisión dictaminadora, por lo tanto y con el fin de acatar con lo dispuesto en los ordinales antes mencionados, así como **en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de esta Entidad Federativa, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de esta Comisión han considerado someter** a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132, fracción II, inciso a), de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el **artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dispone que para la** elaboración, consulta y aprobación tanto de los planes o programas de desarrollo urbano, así como su modificación total o parcial, se llevará a cabo de la siguiente manera: I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes;

II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 56, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala que los planes y programas de desarrollo urbano deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años al inicio de su gestión, en el caso de los programas estatales, regionales y sectoriales; y cuando menos cada tres años, en el caso de los programas municipales al inicio de su gestión, de zonas conurbadas, de centros de población y parciales derivados de estos.

CUARTO.- Por su parte el precepto 57, de la Ley anteriormente referida, señala que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y, V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución.

En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54, con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley.

La modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación

QUINTO.- Que el último párrafo del numeral 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento, las demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los ordenamientos jurídicos relativos.

SEXTO.- Por su parte el artículo 2, del REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, establece que la comunidad de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, tendrá derecho a participar, aportando sugerencias en lo general y en lo particular, en la elaboración de los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano del Municipio.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3, del REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, dispone que el Ayuntamiento, por

conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá formular, en cada caso, un anteproyecto de Desarrollo Urbano, en el que se propongan fórmulas de ordenamiento urbano en lo general y en lo particular, mediante la constitución de la microzonificación urbana.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción X y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2014. REG. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO, PRESIDENTE; REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, SECRETARIO; REG. PATRICIA MUÑOZ GOMEZ, VOCAL; SIND. 1º .CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la realización de Obras Públicas con recursos del Fondo HABITAT 2014 por un monto de \$30´773,740.00.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría, se aprueba el dictamen relativo para la realización de Obras Públicas con recursos del Fondo HABITAT 2014 por un monto de \$30´773,740.00.

Se abstuvo de votación el Regidor Juan Salas Luna.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado **el "Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas con recursos del Fondo HABITAT 2014, por un monto de \$30´773,740.00"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en la que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígono Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por la Secretaría de Desarrollo Social y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos de los Fondos HABITAT 2014-SEDESOL, a ejercerse en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

HABITAT

Denominación de la Obra	Total
Introducción de Electrificación en la calle Estaño de la Colonia Pedregal del Topo	325,895.81
Introducción de Electrificación en las calles margaritas y azucenas en la colonia Jardines de San Martín	723,658.29
Construcción de Drenaje Pluvial en la colonia Nueva Esperanza	4,982,273.91
Rehabilitación de Estancia Infantil en la Colonia Santa Martha	2,493,172.00
Equipamiento de Estancia Infantil en la Colonia Santa Martha	625,000.00
Construcción de pavimento, banquetas y alumbrado público en las calles Pepino, Ejote, Nuez y Apio de la colonia Fernando Amilpa	1,662,700.00
Ampliación de Centro DIF, centro de Rehabilitación Física, Fernando Amilpa	3,570,000.00
Equipamiento de Centro de Rehabilitación Física Fernando Amilpa	570,000.00
Construcción de Centro DIF, La Unidad	3,470,000.00
Equipamiento de Centro DIF La Unidad	570,000.00
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, 18 de Octubre	3,515,871.43
Equipamiento de Centro de Desarrollo Comunitario, 18 de octubre	570,000.00
TOTAL OBRAS PUBLICAS	\$ 23,078,571
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 7,695,169

INVERSION TOTAL	\$ 30,773,740
------------------------	----------------------

El monto total de Obras en las colonias mencionadas en el apartado anterior, será con aportaciones Federales y Municipales, de la siguiente manera: Aportación Federal, \$20'321,392; y, Aportación Municipal, \$10'452,348.00.

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de diferentes vecinos y previo el acuerdo de la C. Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de las cantidades totales mencionadas en el fondo que se menciona dentro del cuerpo del presente dictamen, con el fin de que sean utilizados en la realización de las obras públicas en las Colonias, y acciones de Desarrollo Social antes señaladas.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias. En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, se considera procedente la realización de las Obras Públicas y acciones de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: Se aprueba la realización de las Obras Públicas y acciones de Desarrollo Social, con recursos del **FONDO HABITAT 2014, por un monto de \$30'773,740.00;** en las Colonias de este Municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de septiembre del año 2014. REG. ISIDRO BARRON LOYA, PRESIDENTE; SIND. 1º. CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, SECRETARIO; REG. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA, VOCAL; REG. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO, VOCAL.

<p>EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:</p>

<p>UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal.</p>
--

<p>EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:</p>

<p>UNICO.- Por mayoría, se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal.</p>

Se abstuvieron de votación las Regidoras Silvia Maricela Sánchez Salazar e Irma Flores González y el Regidor Juan Salas Luna.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119, 120, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como en los artículos 30 fracción II, 44, 129, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Nuevo León, 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso e) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León; los integrantes de la Comisión de Hacienda procedemos a emitir el presente Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.- El C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo con el C. Presidente Municipal, solicitó la depuración y cancelación de diversos saldos contables de la cuenta de Activo que a la fecha se encuentran abiertas en diversas instituciones bancarias, correspondientes a Administraciones Públicas que datan del 2000 al 2012, lo anterior, con el fin de lograr una eficiencia en las finanzas públicas, que posibilite conciliaciones bancarias saludables, esto es, por estar congeladas por resoluciones judiciales y por oficios de la misma Tesorería a las diversas instituciones bancarias.

2.- Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se turnó al Síndico Primero del R. Ayuntamiento la suprainserta solicitud a fin que coordinara a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para el análisis y posterior dictamen de las causas de la citada depuración y cancelación de cuentas contables correspondientes a pasadas administraciones.

CONSIDERANDO

I.- Que la Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y emitir Dictamen del presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, 44 y 129, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Nuevo León en relación con lo dispuesto en los numerales 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso e) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

2.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 136 establece que el Municipio llevará su contabilidad por periodos anuales que deberá comprender el registro de los activos, pasivos, capital, patrimonio, ingresos y egresos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto, para a la vez permitir, la obtención de sus estados financieros y demás información presupuestal.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre del 2008, que entro en vigor el 01 de Enero del 2009, establece que todo ente público debe registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así

como los flujos económicos como parte de su sistema de contabilidad gubernamental, por ende, se le conmina a generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de flujo económico que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia y a la programación con base en resultados y a la rendición de cuentas.

Así las cosas es dable colegir que la ley aplicable obliga a los Municipios a llevar una contabilidad sana, que se ejerza en tiempo real y por periodos fijos –anuales- a fin de proporcionar una armonía contable que concilie la información financiera con los resultados ejercidos.

Bajo esa tesitura, se aborda la información de las cuentas cuya depuración y cancelación es solicitada, advirtiéndose que efectivamente se trata de cuentas que fueron abiertas y ejercidas por los integrantes de las Administraciones Públicas pasadas, específicamente, entre el periodo del año 2000 a 2012, mismas que actualmente no son utilizadas por los responsables de la contabilidad del Municipio para el ejercicio de los ingresos y egresos, por lo que mantenerlas activas –como actualmente se encuentran- no sólo conlleva a producir una falta de armonía contable como exige la ley de la materia, sino además, provoca gastos por manejo de cuenta que incide en egresos innecesarios y que no fueron objeto de presupuesto.

Robustece lo anterior el hecho que ha sido criterio y recomendación reiterada de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León que todo Municipio debe procurar la depuración constante de las cuentas de activos y pasivos que no opera la Administración Pública, a mayoría de razón cuando éstas no han tenido movimiento desde el año 2000.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión emitimos el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO:- Se aprueba en sus términos la depuración y cancelación de los saldos contables de las cuentas de Balance.

SEGUNDO:- Túrnese al Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de General Escobedo, Nuevo León, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 25 días del mes de septiembre del año 2014. SIND. 1º CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; SIND. 2º ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL. **RUBRICAS**